



PROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE MENORES

- AKRA BARBARA RUGBY CLUB DE ALICANTE -

GALA NAVARRO TORRES - TEMPORADA 2025-2026



INDICE

1. Introducción

- 1.1. Objetivos del protocolo
- 1.2. Principios del protocolo
- 1.3. Marco legal y normativo
- 1.4. Ámbito de aplicación

2. Definiciones y conceptos clave

- 2.1. Tipos de violencia en el ámbito deportivo
- 2.2. Niveles de gravedad: leve, grave y muy grave
- 2.3. Indicadores de riesgo y señales de alerta
- 2.4. Espacios y contextos donde puede darse violencia

3. Estructura organizativa y responsabilidades

- 3.1. Persona delegada de protección
- 3.2. Responsabilidades de entrenadores, monitores y personal deportivo
- 3.3. Resto de Agentes de las Entidades Deportivas

4. Medidas de prevención

- 4.1. Formación y sensibilización
- 4.2. Códigos de conducta
- 4.3. Verificación de Antecedentes
- 4.4. Canales de Comunicación Seguros y Accesibles

5. Detección precoz y actuación ante incidentes

- 5.1. Acoger y recoger
- 5.2. Intervenir



5.3. Diagrama de flujo por tipos de incidentes

6. Protección de datos personales y de imagen

6.1. Marco legal de protección de datos

6.2. Gestión de datos sensibles

7. Evaluación y actualización

8. Anexos de AKRA BARBARA R.C.

- ANEXO I: ANÁLISIS DE RIESGOS
- ANEXO II: CÓDIGO DE CONDUCTA
- ANEXO III: PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL USO DE VESTUARIOS, ASEOS Y DUCHAS.
- ANEXO IV: CATÁLOGO DE SITUACIONES COMPROMETIDAS EN EL ÁMBITO DEPORTIVO
- ANEXO V: FORMULARIO DE DENUNCIA



1. Introducción

1.1. Objetivos del protocolo

El presente Protocolo de Prevención y Actuación frente a la Violencia en el Ámbito Deportivo con respecto a niños, niñas y adolescentes (en adelante **NNA**) tiene como objetivo principal establecer un marco de actuación integral para prevenir, detectar y responder eficazmente ante cualquier forma de violencia que pueda afectar a NNA **en el contexto deportivo del AKRA BARBARA R.C.**

Este protocolo se fundamenta en los principios rectores de la [Ley Orgánica 8/2021](#), de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y busca proporcionar un entorno seguro y protector para todos los **NNA** que participan en actividades deportivas.

Los **objetivos específicos** de este protocolo son:

1. Promover la cultura de la protección y la promoción del buen trato a menores y personas en situación de vulnerabilidad.
2. Desarrollar un modelo de implementación eficaz y eficiente de sistemas de Protección Internos en el CAR.
3. Implicar a todos los agentes clave. Formación e información.
4. Fortalecer el cambio en la cultura de la protección y buen trato.
5. Generar y fomentar: espacios seguros actividades seguras relaciones seguras....

... en cada una de las actividades del **AKRA BARBARA R.C.**

1.2. Principios del protocolo

- A. Prohibición de toda forma de violencia sobre los **NNA**.
- B. Prioridad de las actuaciones de carácter preventivo.
- C. Promoción del buen trato al niño, niña y adolescente como elemento central de todas las actuaciones.
- D. Promover la integralidad de las actuaciones, desde la coordinación y cooperación.
- E. Protección de los niños, niñas y adolescentes frente a la victimización secundaria.
- F. Especialización y capacitación de las personas que tienen contacto habitual con los niños, niñas y adolescentes para la detección precoz de posibles situaciones de violencia.
- G. Reforzar la autonomía y capacitación de las personas menores de edad para la detección precoz y adecuada reacción ante posibles situaciones de violencia ejercida sobre ellos o sobre terceros.
- H. Individualización de las medidas teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada niño, niña o adolescente víctima de violencia.
- I. Incorporación de la perspectiva de género en el diseño e implementación de cualquier medida relacionada con la violencia sobre la infancia y la adolescencia.
- J. Incorporación del enfoque transversal de la discapacidad al diseño e implementación de cualquier medida relacionada con la violencia sobre la infancia y la adolescencia.
- K. Promoción de la igualdad de trato de niños y niñas mediante la coeducación y el fomento de la enseñanza en equidad, y la deconstrucción de los roles y estereotipos de género.
- L. Evaluación y determinación formal del interés superior del menor en todas las decisiones que afecten a una persona menor de edad.
- M. Asegurar la supervivencia y el pleno desarrollo de las personas menores de edad.
- N. Asegurar el ejercicio del derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes en toda toma de decisiones que les afecte.



- O. Accesibilidad universal, como medida imprescindible, para hacer efectivos los mandatos de esa Ley a todos los niños, niñas y adolescentes, sin excepciones.

1.3. Marco legal y normativo

El presente protocolo se enmarca dentro del siguiente contexto legal y normativo:

1. [Ley Orgánica 8/2021](#), de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
2. [Ley Orgánica 3/2018](#), de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
3. [Reglamento \(UE\) 2016/679](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).
4. [Ley 39/2022](#), de 30 de diciembre, del Deporte.
5. [Real Decreto 1591/1992](#), de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva.
6. [Ley 2/2011](#), de 22 de marzo, de la Generalitat Valenciana del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana.
7. [Decreto 2/2018](#), de 12 de enero, por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunitat Valenciana.
8. [Ley 2/2022](#), de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana.
9. [Ley 26/2018](#), de 21 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.
10. Normativas autonómicas específicas en materia de deporte y protección de menores.
11. Convenios internacionales ratificados por España en materia de protección de la infancia y adolescencia.

Este marco legal establece las bases sobre las que se construye el presente protocolo, asegurando su alineación con las exigencias legales en materia de protección de menores y regulación deportiva.

1.4. Ámbito de aplicación

El presente protocolo es de aplicación en todo el territorio de la Comunitat Valenciana y abarca todas las actividades deportivas organizadas o supervisadas por **AKRA BARBARA R.C.** en el desarrollo de actividades deportivas en las que participen menores de edad.

Ámbito objetivo. El presente protocolo de actuación será de obligado cumplimiento para la práctica deportiva con personas menores de edad, así como aquellas otras actividades derivadas y/o necesarias para su realización.

Ámbito subjetivo. El presente protocolo será de aplicación para los siguientes sujetos que



participen en las actividades deportivas con personas menores de edad, siendo, a modo de concreción, los siguientes:

- Personas menores de edad que participen.
- Personas mayores de edad que participen.
- Las personas entrenadoras, equipo técnico y acompañantes de las personas menores.
- Las personas tutoras legales de las personas menores cuando asuman roles participativos en las actividades deportivas.
- Los clubes, equipos, asociaciones, entidades, etc., que participen.
- Las personas voluntarias que desarrollen actividades y participen.
- El equipo arbitral.
- El público que asiste al calentamiento o a la competición.
- Los/las Delegados/as de Protección de las entidades deportivas.
- Todas las entidades colaboradoras que intervienen con las personas menores en el marco de las actividades deportivas.
- Los medios de comunicación que tengan acceso y/o intervención en las actividades con personas menores de edad.

El protocolo es de aplicación en todas las actividades: entrenamientos, competiciones, concentraciones, viajes, eventos formativos, actividades extracurriculares, campamentos, interacción en redes sociales y cualquier otro ámbito en el que el club desarrolle su actividad o tenga influencia

2. Definiciones y conceptos clave

“Todo menor tiene derecho a que su **interés superior** sea valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernan, tanto en el ámbito público como privado. En la aplicación de la presente ley y demás normas que le afecten, así como en las medidas concernientes a los menores que adopten las instituciones, públicas o privadas, los Tribunales, o los órganos legislativos primará el interés superior de los mismos sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir.

En caso de concurrir cualquier otro interés legítimo junto al interés superior del menor deberán priorizarse las medidas que, respondiendo a este interés, respeten también los otros intereses legítimos presentes.

En caso de que no puedan respetarse todos los intereses legítimos concurrentes, deberá primar el interés superior del menor sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir.”

“Se entiende por **buen trato** a los efectos de la presente ley aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes”.

“A los efectos de esta ley, se entiende por **violencia** toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión,



incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital. En cualquier caso, se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar”.

“Se entenderá como **entorno seguro** aquel que respete los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital”.

2.1. Tipos de violencia en el ámbito deportivo

El ámbito deportivo se da en un contexto privilegiado donde pueden observarse multitud de situaciones, algunas de ellas de riesgo, que hay que aprender a identificarlas para su notificación lo más rápidamente posible.

Para la valoración de los tipos de violencia que se puedan detectar desde el ámbito deportivo hay que tener en cuenta que las situaciones que afectan a los **NNA** pueden desarrollarse tanto en el ámbito deportivo o, por otro lado, llevarse a cabo en otros ambientes y ser detectadas por las personas profesionales que tienen contacto con estos **NNA**. Los tipos de violencia en el ámbito deportivo son los mismos tipos que en cualquier otro contexto.

Tipos de violencia:

1. **Negligencia** (física, emocional, cognitiva, de seguridad). **NNA** que haya sufrido daño en las áreas físicas, emocional, social, cognitivo o afectivo-sexual o hay riesgo de que lo sufra como consecuencia de la incapacidad de los adultos de referencia de proporcionarle una atención adecuada a sus necesidades físicas, de seguridad, cognitivas y emocionales. (alimentación, vestido, higiene, cuidados médicos, supervisión...).
2. **Incapacidad parental** para la regulación y control de la conducta del **NNA**.
3. **Maltrato psicológico**: pudiendo ser maltrato emocional (cuando son sometidos a crítica insultos, intimidaciones de forma reiterada, situaciones de rechazo continuos...), exposición a violencia de género, exposición a otras tipologías de violencia en su entorno, implicación en conflictos familiares, amenazas de agresión física.
4. **Maltrato físico** que incluye: agresión física al **NNA** (golpes, empujones, quemaduras, mordeduras, cortes, pinchazos), presencia de sustancias estimulantes/dopantes.
5. **Violencia sexual**. Se consideran violencias sexuales los actos de naturaleza sexual no consentidos o que condicionan el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado, lo que incluye la agresión sexual, el acoso sexual y la explotación de la prostitución

ajena, así como todos los demás delitos previstos en el [Título VIII del Libro II](#) de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, orientados específicamente a proteger a personas menores de edad.

La [Ley Orgánica 10/2022](#), de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, pretende



dar respuesta especialmente a las violencias sexuales cometidas en el ámbito digital, lo que comprende la difusión de actos de violencia sexual a través de medios tecnológicos, la pornografía no consentida y la extorsión sexual.

1. **Bullying o acoso entre iguales:** comportamientos agresivos repetidos entre **NNA** deportistas, que implican un desequilibrio de poder. Puede manifestarse como (agresiones físicas, insultos o burlas, exclusión social y ciberacoso a través de redes sociales o medios digitales).
2. **Abuso de autoridad:** uso indebido de la posición de poder por parte de entrenadores, árbitros u otros adultos en el entorno deportivo. Puede influir (imposición de castigos desproporcionados, favoritismos o discriminaciones injustificadas, chantaje emocional o manipulación).
3. **Violencia ambiental:** exposición del **NNA** a un entorno deportivo hostil o inadecuado. Por ejemplo (tolerancia de comportamientos violentos en el deporte, promoción de valores contrarios al juego limpio y el respeto, exposición a conductas agresivas de espectadores o familiares).

2.2. Niveles de gravedad: leve, grave y muy grave

La clasificación de los incidentes de violencia en niveles de gravedad es crucial para determinar la respuesta adecuada. Se establecen tres niveles:

1. LEVE:

Definición: incidentes que, aunque inapropiados, no causan un daño significativo inmediato al **NNA** y pueden ser corregidos con intervenciones educativas.

Ejemplos:

- ✓ Uso ocasional de lenguaje inapropiado no dirigido específicamente al **NNA**.
- ✓ Críticas deportivas desproporcionadas, pero no sistemáticas.
- ✓ Falta de atención puntual a las necesidades del **NNA** durante la práctica deportiva.

Características:

- ✓ No hay intencionalidad de causar daño.
- ✓ Es un hecho aislado o poco frecuente.
- ✓ El impacto emocional en el **NNA** es limitado.

2. GRAVE:

Definición: incidentes que causan o pueden causar un daño significativo al bienestar físico o emocional del **NNA**, requiriendo una intervención inmediata.

Ejemplos:



- ✓ Castigos físicos moderados (por ejemplo, ejercicios excesivos como forma de castigo).
- ✓ Intimidación o amenazas recurrentes.
- ✓ Bullying sistemático entre compañeros.
- ✓ Negligencia continuada en la atención a lesiones o necesidades básicas del **NNA**.

Características:

- ✓ Hay un patrón de comportamiento repetitivo.
- ✓ Existe intencionalidad o grave descuido.
- ✓ El impacto en el **NNA** es notable y puede tener consecuencias a medio plazo.

3. MUY GRAVE:

Definición: incidentes que suponen un riesgo inmediato y severo para la integridad física o psicológica del **NNA**, o que constituyen un delito.

Ejemplos:

- ✓ Cualquier forma de abuso sexual.
- ✓ Agresiones físicas que causen lesiones.
- ✓ Acoso sexual.
- ✓ Incitación al consumo de sustancias dopantes o drogas.
- ✓ Amenazas graves contra la integridad del **NNA** o su familia.

Características:

- ✓ Suponen una violación clara de los derechos fundamentales del **NNA**.
- ✓ El daño causado es severo o potencialmente irreversible.
- ✓ Requieren intervención inmediata y posiblemente la implicación de autoridades externas.

2.3. Indicadores de riesgo y señales de alerta

Se utilizará la expresión **NNA** con **indicadores de riesgo** para referirse a casos donde se aprecien indicadores de Riesgo (art. 17.2 de la L.O.1/1996), pero no se ha llevado a cabo aún una valoración técnica formal por parte de los y las profesionales y equipos de SPVSS que concluya si efectivamente existe una Situación de Riesgo.

1. Se considerará **situación de riesgo** aquella en la que, a causa de circunstancias, carencias o conflictos familiares, sociales o educativos, la persona menor de edad se vea perjudicada en su desarrollo personal, familiar, social o educativo, en su bienestar o en sus derechos de forma que, sin alcanzar la entidad, intensidad o persistencia que fundamentarían su declaración de situación de desamparo y la asunción de la tutela por ministerio de la ley, sea precisa la intervención de la administración pública competente, para eliminar, reducir o compensar las dificultades o inadaptación que le afectan y evitar su desamparo y exclusión social, sin tener que ser separado



de su entorno familiar.

2. Serán considerados como **indicadores de riesgo**, entre otros:

- a) La falta de atención física o psíquica del niño, niña o adolescente por parte de los progenitores, o por las personas que ejerzan la tutela, guarda, o acogimiento, que comporte un perjuicio leve para la salud física o emocional del niño, niña o adolescente cuando se estime, por la naturaleza o por la repetición de los episodios, la posibilidad de su persistencia o el agravamiento de sus efectos.
- b) La negligencia en el cuidado de las personas menores de edad y la falta de seguimiento médico por parte de los progenitores, o por las personas que ejerzan la tutela, guarda o acogimiento.
- c) La utilización, por parte de los progenitores, o de quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento, del castigo habitual y desproporcionado y de pautas de corrección violentas que, sin constituir un episodio severo o un patrón crónico de violencia, perjudiquen su desarrollo.
- d) Las prácticas discriminatorias, por parte de los responsables parentales, contra los niños, niñas y adolescentes que conlleven un perjuicio para su bienestar y su salud mental.

Es fundamental que todos los involucrados en el deporte con los **NNA** estén familiarizados con los indicadores de riesgo y las señales de alerta que pueden sugerir situaciones de violencia.

Estos indicadores pueden ser:

1. Físicos:

- Lesiones inexplicadas o inconsistentes con la explicación dada.
- Moratones, cortes o quemaduras en lugares inusuales.
- Dolor o molestias al sentarse o caminar.
- Ropa interior rasgada o manchada.
- Síntomas físicos recurrentes sin causa médica aparente (dolor de cabeza, de estómago).

2. Comportamentales:

- Cambios repentinos en el comportamiento o personalidad.
- Miedo o ansiedad ante ciertas personas o situaciones en el entorno deportivo.
- Regresión a comportamientos más infantiles.
- Problemas de sueño o pesadillas recurrentes.
- Comportamiento sexual inapropiado para la edad.



- Autolesiones o comportamientos autodestructivos.
- Intentos de evitar ciertos lugares o actividades relacionados con el deporte.

3. **Emocionales:**

- Baja autoestima o falta de confianza repentina.
- Tristeza o depresión persistente.
- Aislamiento social o dificultad para relacionarse con compañeros.

Expresiones de desesperanza o ideas suicidas.

- Ataques de ira o irritabilidad inusuales.

4. **Relacionados con el rendimiento deportivo:**

- Pérdida repentina de interés en el deporte.
- Negativa inexplicable a participar en entrenamientos o competiciones.
- Caída inexplicable del rendimiento deportivo.
- Faltas frecuentes e injustificadas a entrenamientos o competiciones.

5. **Indicadores en el entorno:**

- Entrenador o adulto que muestra favoritismo extremo hacia ciertos **NNA**.

2.4. Espacios y contextos donde puede darse violencia

- Dentro de la práctica deportiva.
- En los entrenamientos
- En los vestuarios.
- En los desplazamientos a la práctica deportiva.
- En las atenciones médicas o fisioterapéuticas.
- En las competiciones y en las pernoctaciones de los torneos.
- En el entorno digital.



3. Estructura organizativa y responsabilidades

Para garantizar la efectiva implementación y seguimiento de este protocolo, se establece la siguiente estructura organizativa con roles y responsabilidades claramente definidos.

3.1. Persona delegada de protección

Es obligatorio designar un Delegado/a de Protección de las personas menores en la entidad. Será nombrada por la directiva del club y se hará pública su identidad y vías de contacto. Esta persona debe tener formación adecuada.

La delegada del club es Gala Navarro Torres

Sus funciones principales son: .

1. Proteger a las personas menores que participan en las actividades deportivas y de ocio de su entidad deportiva de todo tipo de violencia, adoptando o recomendando las medidas de actuación que procedan.
2. Velar por la aplicación y ejecución del presente Protocolo Marco de actuación, estableciendo las condiciones necesarias para crear un entorno deportivo seguro y una cultura del buen trato a las personas menores, del respeto, la igualdad y la inclusión, libre de todo tipo de violencia, especialmente en aquéllos/as que puedan presentar alguna situación de diversidad funcional o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
3. Instruir y tramitar los expedientes informativos que correspondan por situaciones de violencias sobre las personas menores, a fin de proceder a comunicar los mismos a las autoridades que correspondan.
4. Guardar debida confidencialidad de las informaciones, expedientes y asuntos que se tramitan garantizando la debida protección de la identidad de las personas menores.
5. Adoptar las medidas preventivas y precautorias que procedan en defensa del interés de la persona menor que haya podido ser víctima de una situación de violencia.
6. Velar por la debida reintegración a la actividad deportiva de la persona menor que ha sido víctima de la situación de violencia, fomentando y favoreciendo la continuidad en la práctica deportiva de la persona menor.
7. Promover la formación en la prevención, la detección precoz de la violencia y la protección de los niños, niñas y adolescentes (NNA), dirigiendo las oportunas campañas al personal que trabaja en las instalaciones deportivas; a las personas que realizan su labor en las entidades deportivas (deportistas, entrenadores, técnicos, monitores, colaboradores, personal voluntario y directivos); y a los progenitores o quienes ejerzan la tutela, guarda o acogimiento.
8. Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata a la Agencia de Protección de Datos.
9. Fomentar la vida saludable de los deportistas, incluyendo la educación alimentaria y nutritiva en el ámbito deportivo, que permita a los NNA, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.
10. Asegurar la debida difusión del Protocolo Marco de protección, de la figura del Delegado/a de Protección y de los canales oportunos para poder comunicar con éste/a, con medios sencillos y de fácil acceso para las personas menores garantizando el uso de un lenguaje comprensible que garanticen en todo caso, la debida confidencialidad.
11. Promover la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos, tales como la mediación deportiva y conciliación extrajudicial.
12. Colaborar con las autoridades en todo aquello que puedan precisar para el debido cumplimiento de los fines y objetivos de este Protocolo Marco de actuación



3.2. Responsabilidades de entrenadores, monitores y personal deportivo

Los entrenadores, monitores y demás personal deportivo que trabaja directamente con **NNA** tienen un papel crucial en la implementación diaria del protocolo de protección. Sus responsabilidades incluyen:

Funciones Principales:

- Crear un ambiente de confianza y respeto en su grupo.
- Estar atentos a cualquier señal o cambio de comportamiento en los menores que pueda indicar una situación de riesgo o violencia.
- Escuchar activamente a los menores si expresan alguna preocupación.
- Informar de inmediato al Delegado/a de Protección del Club de cualquier indicio, sospecha o denuncia.
- Recibir la formación específica obligatoria en protección de menores.
- Firmar y cumplir el código de conducta y las normas de buena práctica.

3.3.- Resto de Agentes de las Entidades Deportivas:

- Todos los agentes tienen la responsabilidad de procurar entornos seguros.
- Tienen el deber de comunicar cualquier indicio o sospecha de violencia contra un menor a los Delegados de Protección de club o, en su defecto, directamente a las autoridades.
- Deberán firmar y cumplir el código de conducta y recibir la formación adecuada a su rol.



4. Medidas de prevención

La prevención es la piedra angular de este protocolo. El objetivo principal es crear un entorno deportivo seguro y protector para todos los **NNA**, minimizando los riesgos de violencia o abuso. Las siguientes medidas de prevención deben ser implementadas de manera sistemática y consistente en toda la organización.

4.1. Formación y sensibilización

Implementar programas de formación obligatoria en protección de menores y prevención de la violencia para todos los entrenadores, monitores, directivos, Delegados de Protección y demás personal que tenga contacto habitual con NNA. Esta formación incluirá detección de señales, pautas de actuación y uso del protocolo.

Para la realización de esta formación, habrá que dirigirse a la Dirección General de Deporte de la Generalitat Valenciana (GVA), a través de su área de Formación Deportiva para realizar la inscripción en las formaciones y ver los plazos de los cursos. <https://formaciondeportiva.gva.es/>

Una vez realizada esta formación deberán remitir el certificado al delegado/a de protección de menores designado por el club.

4.2. Códigos de conducta

Elaboración y difusión obligatoria de un Código de Conducta del club, aplicable a todos los agentes implicados, que detalle las pautas de comportamiento ético y las actitudes prohibidas en relación con los menores. Este documento será ratificado mediante firma por todos los agentes implicados en las actividades del club.

ANEXO II: CÓDIGO DE CONDUCTA

4.3. Verificación de Antecedentes

Exigir y verificar la no inclusión en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos de todo el personal que vaya a tener contacto habitual y directo con menores en el club. Deben remitir dicho certificado al delegado/a de protección de menores.

4.4. Canales de Comunicación Seguros y Accesibles:

- Habilitar un email y/o número de teléfono específico (Delegado de Protección)
Gala Navarro Torres
Correo electrónico: directiva@akrarugby.com
- Fomentar un ambiente donde los menores se sientan seguros para hablar, escuchándoles sin juzgar.
- Informar a menores y familias sobre los canales externos de denuncia

 116 111 – Ayuda a la Infancia de la Generalitat Valenciana para situaciones de riesgo o desamparo



 091 / 062 – Policía Nacional / Guardia Civil

 112 – Emergencias



5. Detección precoz y actuación ante incidentes

Este procedimiento se aplicará ante cualquier sospecha, indicio o denuncia de violencia contra un menor.

5.1.-Acoger y recoger:

En el siguiente apartado se dan unas orientaciones sobre lo que se debe y no se debe hacer en una entrevista/conversación. Cada situación es única, y no hay fórmulas que sirvan para todas ellas. Los expertos dicen que la experiencia cuenta mucho, y que no se debe tener miedo a pedir ayuda.

Es bueno mantener la calma, ser discreto y no expresar inclinaciones o tomar partido (puesto que algunas de las sospechas y denuncias podrán revelarse como falsas, incluso aunque sean bien intencionadas). Sin embargo, el bienestar y la seguridad de la víctima, e incluso del club (por la responsabilidad legal que tiene) pide que ninguna sospecha o denuncia quede sin investigar.

Ante cualquier situación de violencia, el o la profesional debe escuchar al menor, no cuestionar la veracidad de su relato y darle todo el apoyo que necesita. Que el menor se sienta acogido/a.

El que primero recibe la revelación puede no tener la competencia para determinar si lo revelado es verdad o no. Su obligación es escuchar y hacer un informe NO-DIAGNÓSTICO. Sólo recoger.

5.2.- Intervenir:

5.2.1. Escuchar:

- Aspectos a tener en cuenta en la realización de la entrevista:
- Realizar la entrevista en un lugar acogedor sin que pueda ser interrumpido.
- Sentarse al lado del menor (En posición L, mejor que enfrente o detrás de una mesa)
- Utilizar un tono y timbre de voz moderado.
- Mantener contacto visual frecuente, aunque no continuo.
- Cuidado con el contacto físico.
- Darle seguridad y tranquilidad.

5.2.2. Registrar:

Es imprescindible e importante realizar una buena documentación de las sospechas, las conversaciones y los hallazgos. Por ello, es necesario que se tomen notas de lo escuchado lo antes posible y se debe intentar que esas notas sean lo más fieles posible a lo dicho (si es posible de manera literal) y de algunas conductas “no verbales” (tono de voz, llanto, mirada huidiza...) indicando también fecha y hora de la conversación. Esto puede permitir que el menor sea entrevistado el menor número de veces posible evitando una revictimización y así disminuir el estrés de las personas afectadas.

5.2.3.- Actuar:

- Garantizar la seguridad inmediata: Si existe un riesgo inminente, separar al menor del presunto agresor y asegurar un entorno seguro.
- Informar al Delegado/a de Protección del Club inmediatamente mediante el correo establecido



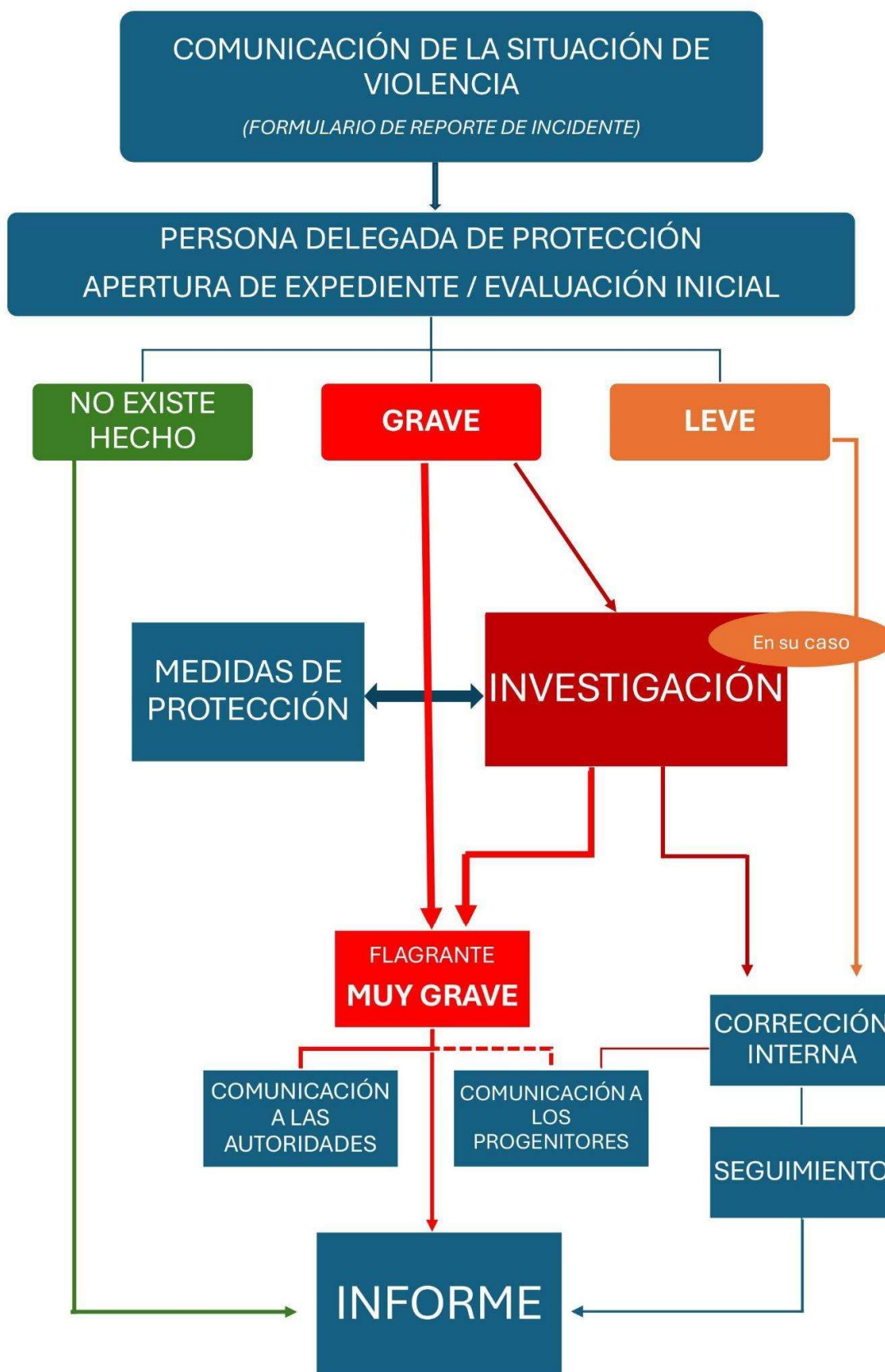
para ello o en persona.

Cualquier persona que detecte una situación de violencia con un menor también puede comunicar y notificar la situación de sospecha, desprotección, denuncia y/o violencia contra la persona menor ante la autoridad competente.

- Documentación del Caso: Toda la información, entrevistas, acciones y decisiones se registrarán de forma exhaustiva y confidencial en un expediente específico, garantizando la protección de datos.
- Comunicación a la Familia (si no se pone en riesgo al menor): Si la comunicación a la familia no supone un riesgo adicional para el menor (ej. si el presunto agresor no forma parte del entorno familiar directo), el Delegado/a de Protección informará a los progenitores o tutores legales sobre la situación y las actuaciones a seguir. Se buscará su colaboración y apoyo.
- En el caso de ser necesario se avisará a las autoridades competentes de acuerdo con la legislación vigente.
- En el caso de no ser necesario el club tomará las medidas que crea oportunas con la persona responsable del acto de violencia llegando incluso a ser retirada de las actividades del club.
- Obligatoriedad de Denuncia: Ante cualquier indicio razonable de maltrato o abuso sexual a un menor, el club, a través de su Presidente / Responsable Legal o Delegado/a de Protección tienen el deber legal de comunicarlo a las autoridades competentes (Fiscalía de Menores, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado - Policía Nacional/Guardia Civil o la Unidad de Protección Policial Autonómica, o Servicios Sociales) de forma inmediata, sin dilación, independientemente de la voluntad del menor o de su familia.
- Apoyo y protección del menor: En todo el proceso se debe proteger al menor en todo momento, acompañándole y ofreciendo ayuda psicológica si hiciera falta. Hay que evitar la revictimización todo lo posible
- Seguimiento. El delegado/a de protección del menor realizará, junto con el presidente del club, un seguimiento del caso manteniendo contacto con la familia y autoridades (en caso necesario)



5.3.- Diagrama de flujo por tipos de incidentes:





1. Diagrama de flujo para incidentes leves:

- Comienza con la intervención inmediata para detener el comportamiento inapropiado.
- Se documenta el incidente y se informa a la Persona Delegada de Protección.
- La Persona Delegada evalúa si se necesitan acciones adicionales.
- Se implementan medidas correctivas si es necesario.
- Se realiza un seguimiento y se cierra el caso.

2. Diagrama de flujo para incidentes graves:

- Se inicia con una intervención inmediata y se informa a la Persona Delegada.
- Se realiza una evaluación inicial y se implementan medidas de protección.
- Se lleva a cabo una investigación interna que resulta en un informe.
- La Comisión de Protección toma una decisión sobre sanciones.
- Se implementa un plan de apoyo a la víctima, seguido de un seguimiento y revisión.

3. Diagrama de flujo para incidentes muy graves:

- Requiere una intervención inmediata y se informa tanto a la Persona Delegada como a la Dirección.
- Se notifica a las autoridades competentes.
- Se implementan medidas de protección urgentes y se suspende preventivamente al presunto agresor.
- La organización coopera con la investigación externa.
- Se proporciona apoyo integral a la víctima y se maneja la comunicación interna/externa.
- Se revisan las políticas y se realiza un seguimiento a largo plazo.



6.- Protección de datos personales y de imagen

La protección de los datos personales y la imagen es un aspecto crucial en el ámbito deportivo. Este capítulo establece las directrices para el manejo adecuado de la información personal y las imágenes de los NNA, en cumplimiento con la normativa vigente de protección de datos.

6.1. Marco legal de protección de datos

- [Reglamento \(UE\) 2016/679](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD)..
- [Ley Orgánica 3/2018](#), de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- [Ley Orgánica 1/1996](#), de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

6.2. Gestión de datos sensibles

Los datos sensibles, como información médica o datos de identificación, requieren un nivel de protección adicional así como el uso y protección de imágenes de niños y adolescentes.

AKRA BARBARA R.C. está certificado en la gestión de la Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales según las normativas en vigor y es auditado periódicamente.

7.- Evaluación y actualización

Se realizará una evaluación anual del protocolo de protección de menores incluyendo los cambios oportunos para la mejora del mismo. Igualmente, se realizará un informe de todos los procesos que haya habido durante la temporada (resueltos o por resolver) para presentar en la memoria de final de temporada.

8.- ANEXOS

- ANEXO I: MAPA DE RIESGOS AKRA BARBARA R.C.
- ANEXO II: CÓDIGO DE CONDUCTA
- ANEXO III: PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL USO DE VESTUARIOS, ASEOS Y DUCHAS.
- ANEXO IV: CATÁLOGO DE SITUACIONES COMPROMETIDAS EN EL ÁMBITO DEPORTIVO
- ANEXO V: FORMULARIO DE DENUNCIA



ANEXO I: MAPA DE RIESGOS AKRA BARBARA R.C.

ACTIVIDADES SITUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE POSIBLES RIESGO	PROBABILIDAD Alta (PA) Media (PM) Baja (PB) GRAVEDAD Alta (GA) Media (GM) Baja (GB)	OBJETIVO QUE SE PRETENDE CON LAS MEDIDAS	MEDIDAS A ADOPTAR	CONDICIONES DE MEDIDAS ADOPTADAS	EVALUACIÓN Indicadores adoptados para valorar la eficiencia de la medida
Contacto en las redes sociales	Contacto con los menores en las redes sociales: Instagram, WhatsApp, Tik Tok... Establecer relaciones de intimidad y amistad entre el menor y el monitor	PA GM	Eliminar el riesgo.	Los adultos no tienen permitido establecer amistad, aceptarla o seguir a menores en las redes	Hacer uso de grupos en la aplicación Whats App, con los tutores legales. Nunca con un menor. Hacer uso de los canales de comunicación institucionales. Firma de la normativa	Evaluar la medida por parte del equipo de entrenadores, delegados y coordinadores de categorías.
Acompañamiento personal o deportivo del jugador. Charlas personales con los jugadores	Posible momento de contacto inadecuado o palabras inadecuadas.	PA GM	Minimizar el riesgo	Llevar a cabo las charlas y reuniones en espacios abiertos o con dos adultos presentes.	Informar de esta medida Firma de la normativa	Registro de conflictos



Desplazamiento en coche con menores	Posible momento de contacto inadecuado	PM GM	Minimizar el riesgo	Evitar realizar desplazamientos en coche con menores. En caso de necesidad, el monitor realizará desplazamientos siempre que vaya acompañado por un 2º adulto o tenga autorización de los tutores del menor.	Informar de esta medida Firma de la normativa	Registro
Baños y vestuarios	Posible momento de contacto inapropiado o palabras inadecuadas	PA GA	Eliminar el riesgo	Evitar que el entrenador acceda al baño/vestuario pero sí al pasillo. En caso de tener que entrar, el entrenador irá acompañado del delegado o un 2º adulto.	Informar de la norma al respecto Firma de la normativa	Registro de conflictos
Campeonatos deportivos con pernoctación	Posible momento de contacto inadecuado	PM GA	Minimizar el riesgo	El adulto no debe quedarse a solas con menores en lugares no visibles. En caso de tener que acceder a los dormitorios por situación de emergencia el entrenador irá acompañado del delegado o un 2º adulto.	Informar de la norma al respecto Firma de la normativa	Registro de conflictos



Desplazamientos en autobús a los partidos en campo contrario. Entrenador/jugador.	Posible momento de contacto inadecuado	PM GM	Eliminar el riesgo	Cuidar el lenguaje utilizado y evitar el contacto físico inadecuado con los menores.	Informar de la norma al respecto Firma de la normativa	Registro de conflictos o reclamaciones
Contacto en vestuarios/baños e instalaciones entre un jugador mayor y uno pequeño	Posible momento de contacto no adecuado	PA GA	Eliminar el riesgo	Concienciar a todos los jugadores del club del buen trato que debe imponerse en la relaciones entre jugadores y con los adultos	Informar de la norma al respecto	Registro de conflictos



ANEXO II: CÓDIGO DE CONDUCTA AKRA BARBARA R.C.

D./Dña..... con DNI/NIE..... en mi condición de..... DEL CLUB, mayor de edad y plenamente responsable de mis actos, participo de los valores de mi Entidad y, por ello, declaro mi compromiso con la creación y mantenimiento de un entorno seguro y protector para nuestros menores, respetando los derechos y libertades de todas las personas implicadas directa o indirectamente, con especial atención a los niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, me comprometo a:

- Tener como un principio rector de mi desarrollo profesional trabajar por el bienestar y la seguridad de los menores, por encima de cualquier otro resultado.
- Asistir a toda acción formativa que, a este respecto, disponga nuestra Entidad.
- Poner en práctica todo aquello aprendido en la formación recibida.
- Respetar la dignidad y los derechos de todas las personas, desterrando cualquier posible acción discriminatoria por razón de sexo, edad, raza, color de piel, etnia, origen, lengua, religión, ideología, discapacidad, identidad, orientación sexual, presencia, capacidad económica, etc.
- Asegurar un trato por igual, fortaleciendo sus valores, sin favoritismos.
- Respetar la vida privada de los menores, no inmiscuyéndose en asuntos ajenos a mi actividad profesional.
- Informar al Delegado/a de Protección acerca de cualquier circunstancia sospechosa de perjudicar la seguridad, buen trato e inclusión de nuestro entorno.
- Escuchar al Delegado/a de Protección, y actuar en consecuencia, respecto de cualquier información de la que haya tenido conocimiento por las otras personas que interactúan con mi actividad profesional.
- Ser ejemplo con mi actitud para el resto de las personas de mi entorno profesional, eliminando el consumo de sustancias dañinas y cuidando el lenguaje verbal y no verbal.
- Mantener la posición de confianza en los límites adecuados, sin caer en posibles actitudes que denoten exceso de confianza.
- Crear y mantener un espacio de trabajo abierto que permita el total acceso a toda persona, sin barreras físicas o psicológicas.
- Mantener el contacto con menores preferiblemente en compañía de otros mayores, fomentando que haya diversidad de identidades o sexos.
- Acceder con suficiente antelación a las actividades con menores con la finalidad de asegurar las medidas de protección necesarias.
- Garantizar el entorno seguro y protector en todas mis actividades incorporando técnicas y métodos positivos y seguros.
- Eliminar de mi persona y de mi entorno cualquier situación dañina, o que pueda serlo a futuro, actuando activamente en contra, que pudiera afectar las personas con las que interactúo, con especial atención de los menores.
- Hacer un entorno inclusivo respecto de la toma de decisiones, teniendo en cuenta la edad y madurez de los participantes.
- Relacionarme positiva y abiertamente con las familias de los menores.
- Actuar proactivamente para que las normas se cumplan, desterrando cualquier tipo de violencia.
- Actuar activamente para que se cumpla con la normativa respecto de la protección de datos personales y con las reglas básicas de la confidencialidad.



- No permitir, y por ende no participar, juegos que incluyan provocaciones, hechos o actos inadecuados o contactos inapropiados.
- No quedar a solas con menores de edad bajo mi responsabilidad profesional, ni transportarlos en mi vehículo personal sin la autorización expresa de sus progenitores o tutores, salvo en una situación de emergencia que requiera de auxilio inmediato. Si se produce esta situación informaré a un compañero, inmediato superior o al Delegado/a de Protección.
- No estableceré vínculo emocional alguno, así como relación diferente a la profesional con menores bajo mi responsabilidad profesional.
- No accederé a vestuarios, salas de terapia o descanso mientras solo haya menores, excepto en situaciones de emergencia, avisando a compañeros o al Delegado/a de Protección, si es posible.
- No utilizaré la tecnología para un uso inadecuado respecto de las personas con las que mantenga una relación profesional.

Por último, tengo derecho a:

- Disfrutar de mi actividad profesional y a contar con el apoyo de mi club para realizar esta en condiciones de seguridad.
- Recibir información y formación para garantizar el entorno seguro, de buen trato e inclusivo.
- Recibir otra información que me permita, asimismo, actualizar mi desarrollo profesional para mejora propia y de las personas con la que mantengo relación profesional.
- Ser respetado y tratado justamente por los órganos de gobierno del Club. Que no se me presione u obligue a realizar acciones que infrinjan la normativa o este código de conducta.
- Obtener protección ante cualquier forma de violencia o situación dañina contra mi persona, ya sea por algún miembro del club, menores relacionados con la misma o familiares de estos.

He sido informado/a, y acepto, que cualquier incumplimiento respecto de mis compromisos incluidos en este Código de Conducta acarreará consecuencias inmediatas, llegando a suponer, dependiendo de la gravedad, la suspensión, temporal o definitiva, de mi relación laboral con la entidad.

Firmado en Alicante, eldede 20.....



ANEXO III: PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL USO DE VESTUARIOS, ASEOS Y DUCHAS.

Las personas menores de edad son las más vulnerables en estos espacios porque se trata de una situación en la que existe un menor nivel de supervisión que en otros espacios.

En particular, el acoso o grooming entre deportistas, que tiene lugar cuando las personas adultas no se encuentran presentes, adquiere especial relevancia en los vestuarios.

Además, es un factor de riesgo el uso de los vestuarios, aseos y duchas de personas adultas, en ocasiones incluso ajenas a la entidad deportiva, de forma simultánea con quienes por su edad son vulnerables. Por ello, es importante que las normas de uso de los vestuarios, aseos y duchas estén siempre disponibles en un lugar visible en la instalación, fuera y dentro de los propios vestuarios y que las mismas se hagan cumplir.

Se activarán las siguientes actuaciones tendentes a minimizar el riesgo de conductas violentas en vestuarios, aseos y duchas:

- El acceso al vestuario se limitará al tiempo necesario.
- Un adulto no accederá nunca sólo al vestuario, sino siempre en compañía de otro adulto, a excepción de situaciones excepcionales y/o de urgencia; y/o cuando haya presencia de al menos 5 usuarios de esa estancia.
- En caso de que personas adultas y menores de edad compartan un vestuario simultáneamente, debería haber espacios separados para cambiarse y ducharse.
- En ningún caso las personas adultas deberían desvestirse delante de menores de edad.
- En aquellas instalaciones en las que se comparta vestuarios con el resto de los usuarios, se solicitará un área específica para uso exclusivo de menores. En caso de imposibilidad, se garantizará que el uso de vestuarios se produzca en espacios temporales diferentes al de las personas adultas.
- Las personas adultas no podrán cambiarse o ducharse al mismo tiempo que niños, niñas y adolescentes, en el mismo vestuario.
- En las actividades de participación mixta, se deberán facilitar vestuarios separados por sexo.
- Para las personas transgénero podrán solicitar el uso la disposición de un vestuario privado en el que puedan cambiarse y/o ducharse si lo desean y/o un espacio temporal diferenciado, en caso de que no pueda garantizarse el primer supuesto.
- Si una persona menor se siente incómoda cambiándose o duchándose en público, no se le presionará, sino se le animará a ducharse en casa.
- Deberá asegurarse la accesibilidad de los vestuarios a personas con discapacidad.
- El uso de teléfonos móviles, vídeo cámaras, o equipamiento fotográfico en los vestuarios está terminantemente prohibido, incluso por sus propietarios.
- En caso de que no haya vestuarios, o que estos vayan a estar ocupados, el equipo técnico responsable deberá conocer esta circunstancia con antelación.
- Los progenitores, representantes y/o familiares no deberán entrar en los vestuarios, aseos y duchas, mientras estén siendo usados por menores, a no ser que sea estrictamente necesario. En tal caso, solo podrá hacerlo una persona del mismo sexo que el de quienes estén utilizando las instalaciones, avisando al responsable del Club
- Las personas adultas, personal técnico o voluntariado, en especial personas del sexo opuesto al de quienes estén usando las instalaciones no deberían entrar ni permanecer en el vestuario



mientras estos estén sin ropa, salvo situaciones de extrema necesidad.

- Se debe fomentar la autonomía de los niños, niñas y adolescentes, no obstante, es necesario que se garantice una supervisión en caso de edades entre 0 y 6 años, o de personas discapacitadas que requiera de apoyo para cambiarse, ducharse o utilizar el aseo.
- Todas las personas menores deben recordar que, según el Código de Conducta firmado, solicitarán ayuda a una persona adulta, en caso de que sufran o presencien una situación de abuso, acoso o de violencia sexual. Si esto ocurriera en los vestuarios, deberían salir del vestuario y pedir ayuda.
- Si existe sospecha de que se produce acoso en los vestuarios, la presencia de el Delegado de Bienestar y Protección, o de otras personas adultas podrá estar temporalmente justificada como una medida puntual. No obstante, en tal caso la supervisión deberá realizarse por al menos dos personas adultas.



ANEXO IV: CATÁLOGO DE SITUACIONES COMPROMETIDAS EN EL ÁMBITO DEPORTIVO

Para este primer catálogo de situaciones comprometidas, distinguiremos cuatro grandes categorías:

1. Situaciones generales
2. Situaciones producidas por comunicación verbal
3. Situaciones producidas por actos o gestos de naturaleza sexual
4. Situaciones producidas por contacto físico

1. SITUACIONES GENERALES

- Hacer preguntas sobre la vida sexual
- Inmiscuirse en la vida privada
- Ejercer o querer ejercer el control sobre la vida privada
- Recogerles en el centro de trabajo, centro educativo o centro deportivo
- Provocar encuentros aparentemente casuales y/o reiterados
- Entrar en el vestuario sin permiso
- Permanecer en el vestuario mientras se duchan y/o se cambian
- Observar clandestinamente en vestuarios, servicios, zonas de descanso y/o colocar dispositivos de grabación de audio y/o imágenes.
- Forzar, con palabras o hechos, la falta de privacidad en actos personales
- Establecer relaciones personales duales: entrenador/a con deportista u otras similares
- Compartir vestuarios entrenadores, técnicos u otros adultos con deportistas u otros menores.
- Fomentar el consumo de alcohol
- Compartir habitación o habitáculos con apertura bloqueada mayores y menores
- Convocar a sesiones de entrenamiento, u otras, individuales
- Invitar al domicilio particular a deportistas u otros menores
- Hacer propuestas, invitaciones o incitaciones de carácter sexual

2. SITUACIONES PRODUCIDAS POR COMUNICACIÓN VERBAL

- Comentarios despectivo o sexistas
- Bromas, burlas o chistes que ridiculizan a las personas por su sexo
- Bromas, burlas o chistes que ridiculizan a las personas por su aspecto o característica corporal
- Bromas, burlas o chistes que ridiculizan a las personas por su forma de vestir o arreglarse
- Palabras soeces, expresiones o "tacos", de naturaleza sexual
- Expresiones, bromas, opiniones homófobas, lesbófobas, tránsfobas de carácter general o con alusión a la orientación sexual de un deportista u otro menor
- Expresiones que denoten agresividad y/o que provoquen malestar y/o ambiente hostil
- Expresiones que denoten agresividad y/o que provoquen miedo y/o terror
- Insultos o faltas de respeto con connotaciones sexuales
- Explicaciones, instrucciones, correcciones que incluyan faltas de respeto, palabras groseras y/o insultos
- Intimidación verbal por propuestas de carácter sexual



3. SITUACIONES PRODUCIDAS POR ACTOS O GESTOS DE NATURALEZA SEXUAL

- Miradas lascivas o insistentes
- Silbidos u otras expresiones sonoras
- Expresiones faciales o corporales
- Exhibición de imágenes u objetos de contenido sexual, violento, racista o grosero
- Visualización de video eróticos, pornográficos, racistas o groseros
- Reproducción de música con letras de contenido sexual, violento, racista o grosero
- Visualización de video eróticos, pornográficos, racistas o groseros
- Utilización inadecuada de nuevas tecnologías
- Mensajes incómodos, por cualquier motivo, con aplicaciones de mensajería instantánea
- Comunicación o seguimiento no deseado a través de redes sociales
- Correos electrónicos con contenido sexual, violento, racista o grosero
- Llamadas perdidas insistentes
- Distribución de contenido sexual, violento, racista o grosero en grupos de WhatsApp, Telegram u otras aplicaciones para comunicación interna
- Sacarse fotos, o distribuirlas, en el vestuario u otras zonas en actitudes o situaciones incómodas o groseras para quien las puede visualizar

4. SITUACIONES PRODUCIDAS POR CONTACTO FÍSICO

- Excesivo e inadecuado acercamiento en el contacto corporal, abrazos, apretones y otros
- Pellizcos y/o cachetes
- Abrazos, intentos de abrazo, besos e intentos de besos
- Tocamientos no consentidos
- Actos sexuales, o intentos, no consentidos
- Violación o intento de violación.

Este catálogo es una primera aproximación que deberá ser actualizada y mejorada, como mínimo al inicio de cada temporada, o en los momentos en que haya una situación que lo justifique. En ningún caso es un catálogo de situaciones limitativo.

ANEXO V: FORMULARIO DE DENUNCIA



Nombre y apellidos de la persona que comunica incidente	
Cargo/Responsabilidad	
Nombre del niño/a	
Edad	
Sexo	
Datos de las progenitores o tutores legales	
Nombre y apellidos	
Dirección	
Correo electrónico	
Teléfonos	
¿Cómo se tiene conocimiento de esta situación que afecta la protección de infancia y adolescencia?	
- Visión directa: explicarlo - Referido por un tercero: quién es el testigo, que versión tiene, cómo lo ha visto - Referida por otro niños/as: quiénes son los niños/as, cómo lo han visto, qué han visto	
¿Se ha comunicado a los padres/madres, tutores la situación?	
¿Qué incidente se ha producido?	
¿Dónde se ha producido?	
¿Cuándo se ha producido?	

